

RADICACION: 08001315300720220028400  
PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S.  
DEMANDADOS: JAZMÍN SAYIRIS ROMERO VIZCAÍNO; SOCIEDAD  
MEDICPLUS S.A.S.

INFORME SECRETARIAL: A su Despacho señor Juez, el proceso de la referencia, con el oficio No. 0390 de mayo 2 de 2024; procedente del Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, mediante el cual comunica el embargo del título No. 416020005118029. Sírvase proveer

Barranquilla, mayo 7 de 2024.

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. BARRANQUILLA, MAYO SIETE (7) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).-

Visto el anterior informe secretarial, se observa que mediante correo electrónico enviado por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, el día 2/05/24 a las 10:11 A.M. pone en conocimiento el oficio No. 0390; mediante el cual comunica el embargo del Depósito Judicial No. 416020005118029 de fecha 30 de octubre de 2023, constituido por valor de \$40.752.800, dentro del proceso ejecutivo con radicación N°08001315300720220028400; del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Barranquilla, del que sea titular MEDICPLUS S.A.S, limitando la medida hasta el límite de \$15.992.562.00 M/L/C.

Razón por la cual esta agencia judicial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del Código General del Proceso, procederá a acoger el embargo de la suma de dinero ordenada por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla en cuantía de \$ 15.992.562.00 M/L/C. y contenida en el Depósito Judicial No. 416020005118029; por lo que se ordenara que por secretaria se ordene su fraccionamiento de la siguiente manera :

1. Elaborar un título judicial por valor de 15.992.562.00 M/L/C.; el cual será remitido por conversión al ordenado por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, conforme al embargo decretado por ese despacho dentro del proceso Ejecutivo iniciado por YAMILE DEL CARMEN DIAZ SAJALLO contra MEDICPLUS S.A.S. dentro del proceso radicado bajo el No. 08001410500520230016700.
2. Elaborar un título judicial por valor de 24.760. 238.00 M/L/C, con destino al presente proceso ejecutivo donde funge como demandante la IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S.; contra SOCIEDAD MEDICPLUS S.A.S.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado

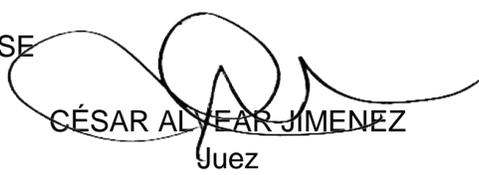
RESUELVE:

1. Téngase embargado hasta la suma de 15.992.562.00 M/L/C.; conforme lo ordenado por el Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, dentro del proceso Ejecutivo iniciado por YAMILE DEL CARMEN

DIAZ SAJALLO contra MEDICPLUS S.A.S. dentro del proceso radicado bajo el No. 08001410500520230016700; medida cautelar que fuera comunicada mediante oficio 0390 de fecha mayo 2 de 2024, y remitido vía correo electrónico el día 02/05/24 a las 10:11 A.M.-

2. Póngase a ordenes de ese Juzgado Quinto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Barranquilla, previo fraccionamiento del Depósito Judicial No. 416020005118029 la suma de \$15.992.562.00 M/L/C; dentro del proceso Ejecutivo iniciado por YAMILE DEL CARMEN DIAZ SAJALLO contra MEDICPLUS S.A.S. dentro del proceso radicado bajo el No. 08001410500520230016700, que cursa en ese despacho.-
3. Por secretaria ordénese la elaboración de un nuevo título judicial por la suma de \$ 24.760. 238.00 M/L/C. con destino al presente proceso ejecutivo donde funge como demandante la IPS MEDICAMENTOS & EQUIPOS COLOMBIA S.A.S.; contra SOCIEDAD MEDICPLUS S.A; radicado bajo el No. 08001315300720220028400.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



CÉSAR ALVEAR JIMENEZ  
Juez

A.J.G.B.